




ACUERDO MUNICIPAL N° 049-2021-MDY


Yura, 26 de agosto del 2021.

VISTO




En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del 2021, el Informe N° 157-2021-MDY-GM-GDSYE/SGDHYPC emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el Oficio N.°105-2021, de fecha 23 de julio del 2021, remitido por el Asesor Legal Externo el abg. Walther Paz Valderrama, el Oficio N.°107-2021, de fecha 26 de julio del 2021, remitido por el Asesor Legal Externo el abg. Walther Paz Valderrama; el Proveído N° 00153-2020-MDY-GM/GAJ, de fecha 30 de julio del 2021; de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ; el Informe N.°00056-2021- GM-MDY, de fecha 5 de agosto, emitido por el Gerente Municipal y el Memorandum N.°00243-2021-MDY, de fecha 5 de agosto del 2021, remitido por el despacho de Alcaldía, el Proveído N.°00629-2021-MDY-GM/OGSG, de fecha 9 de agosto, remitido por la Oficina General de Secretaría General, y el Informe N.°00222-2021-MDY/GM/GDSYE/SGDHYPC, de fecha 20 de agosto del 2021, remitida por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, con base en la solicitud autorización de suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Betty Linares Fundación B.L FUNDACIÓN".

CONSIDERANDO




Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que el objeto del convenio propuesto, es el de establecer lazos de cooperación interinstitucional para el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas, programas, planes, servicios, mantenimientos, actividades, estudios y proyectos (...).

Que, al respecto los artículos; 9,20 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:



"Artículo 9.- (...) Es atribución del Concejo Municipal: (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)

Artículo 20.- (...) Es atribución del Alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, (...)

Artículo 41.- (...) Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante el Informe N° 157-2021-MDY-GM-GDSYE/SGDHYPC emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, recomienda la suscripción del referido convenio.

Que, mediante el Proveído N° 00153-2020-MDY-GM/GAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyos el Oficio N.°105-2021, y el Oficio N.°107-2021, remitidos por el Asesor Legal Externo el abg. Walther Paz Valderrama, indicando que el objeto del convenio es lícito.





Que, mediante el Informe N.º00056-2021- GM-MDY, de fecha 5 de agosto, emitido por el Gerente Municipal, recomienda elevar los actuados a Sesión de Concejo a fin de que se pueda debatir y eventualmente aprobar.

Que, mediante Memorándum N.º00243-2021-MDY, de fecha 5 de agosto del 2021, remitido por el despacho de Alcaldía se indica que se pongan los actuados a consideración del Pleno de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta

SE ACUERDA

Artículo 1º. - APROBAR el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Betty Linares Fundación", conforme a la propuesta presentada por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

Artículo 2º. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina la suscripción del convenio objeto de aprobación por el artículo precedente.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Richard N.O. Talavera Rodríguez
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Néstor Rómulo Chicaña Nina
Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

